

	CONTRATO DE FACTORING	Código: GCF-RE-67 Versión: 01 Vigente desde: 07/072022
---	------------------------------	--

Entre los suscritos a saber, por una parte, _____ persona natural o jurídica, identificada con la C.C. _____ en adelante **EL CEDENTE TRANSPORTISTA** y por la otra **FINTRA LOGISTICS S.A.S.**, persona jurídica de derecho comercial con domicilio principal en Barranquilla, Departamento del Atlántico, e identificada con el NIT 901.448.120-8, representada legalmente por **CATHERINE CECILIA DESMOINEAUX GLEN**, identificada con la C.C. 45.512.166 de Cartagena, en adelante **FINTRA LOGISTICS**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE FACTORING**, que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, por las normas del Código de Comercio y Código Civil y demás que las interpreten, adicionen o reformen, previa las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

Definiciones: Para fines del presente contrato, se establecen los siguientes términos, los cuales tendrán el significado que igualmente se expresa, sea que se presenten en singular o en plural:

FINTRA LOGISTICS: Es una compañía que se dedica habitual y profesionalmente a la realización de actividades de Servicios financieros. Que dentro de su objeto social tiene como actividad la prestación de servicios de pagos a propietarios de camiones y entidades vinculadas con el sector de transporte, en especie, en efectivo o en cualquier otro instrumento de liquidez inmediata y/o instrumento electrónico de pago; la compra de cartera, factoring, el descuento de cualquier clase de títulos valores o instrumento de pago y papeles comerciales de toda clase a cualquier tipo de persona natural o jurídica. Se entenderá como la empresa de factoring.

CEDENTE TRANSPORTISTA: Es la persona natural o jurídica transportista propietario, poseedor o tenedor del vehículo de transporte afiliada, vinculada o tercero subcontratado por la empresa de Transporte mediante contrato de encargo a tercero, titular del manifiesto de carga y quien transfiere o cede los derechos patrimoniales ciertos, de contenido crediticio que se soportan sobre los manifiestos de carga a la empresa de factoring.

CONDUCTOR: Es la persona natural que realiza la acción de conducción sobre los vehículos del transportista propietario, poseedor o tenedor, y a los cuales estos últimos han autorizado se le entreguen o dispersen las sumas de dinero contenidas en el manifiesto de carga del cual son titulares.

EMPRESA DE TRANSPORTE: Es la persona jurídica que presta el servicio de transporte de carga en general, servicio de transporte pesado por carreteras nacionales y habilitada para expedir directamente y en favor del transportista el manifiesto de carga, por lo tanto, dicho sujeto tiene un vínculo contractual con el CEDENTE TRANSPORTISTA titular del derecho crediticio contenido en el manifiesto de carga.

MANIFIESTO DE CARGA: Documento que ampara la mercancía que se transporta ante las distintas autoridades y debe expedirlo directamente la empresa de transporte habilitada, en él se encuentra contenida la identificación del conductor, identificación de transportista, del vehículo, descripción de la mercancía, el valor a pagar, monto de anticipo y fecha y lugar del pago, etc., el titular de dicho manifiesto es el conductor o transportista quien cumplirá con el transporte de dichas mercancías. Los manifiestos de carga son documentos con contenido crediticio.

	CONTRATO DE FACTORING	Código: GCF-RE-67 Versión: 01 Vigente desde: 07/072022
---	------------------------------	--

FACTORING: Es la operación financiera que se regirá por las disposiciones legales aplicables y por lo pactado en este contrato, en desarrollo de la cual el FINTRA LOGISTICS pagará facturas, documentos y otros títulos valores a cargo de un Comprador, bien sea negociándolos al Proveedor o pagándolos a éste por cuenta del Comprador, según la línea de Factoring de que se trate.

FACTORING SIN RECURSO: Este tipo de factoring implica que la empresa factor (Fintra Logistics) asume los riesgos de no pago por parte de los deudores (empresa de transporte), libera al CEDENTE TRANSPORTISTA (transportista), de toda responsabilidad patrimonial relacionada con la solvencia del deudor o del pagador cedido.

APP TEFI: Aplicación móvil o web resultante del conjunto de software, hardware, redes y servicios en tecnología, enfocados en la administración de los anticipos que reciben los conductores de transporte, gestión. Permite a los transportistas que han solicitado recibir los desembolsos correspondientes a los anticipos de los manifiestos de carga a través de la figura de factoring reflejar en la Cuenta de Usuario los recursos asociados al contrato de factoring.

Reconociéndose mutuamente y teniendo la capacidad legal para el otorgamiento del presente contrato, las partes acuerdan realizar un contrato de factoring cuyo objeto es la realización de las operaciones de gestión de cobro de los créditos contenidos en los manifiestos de carga y anticipo de fondos sobre los mismos, con arreglo de lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. - Por este contrato se establecen las reglas generales para una operación de Descuento sobre manifiestos de carga Sin recurso que están a favor del CEDENTE TRANSPORTISTA como producto de operaciones de transporte de cargas y los anticipos correspondientes a las mismas. En virtud de la mencionada operación, el CEDENTE TRANSPORTISTA cederá sin responsabilidad a favor de FINTRA LOGISTICS los manifiestos de carga, y FINTRA LOGISTICS pagará una suma equivalente al monto de las mismas menos un porcentaje por concepto de la operación de descuento.

SEGUNDA: Cesión. - EL CEDENTE TRANSPORTISTA se obliga a ceder a FINTRA LOGISTICS todos los créditos contenidos en todos los manifiestos de carga que se refieran específicamente al ítem de "anticipo" que ostente frente a la EMPRESA DE TRANSPORTE, con independencia del límite cuantitativo de riesgo económico que cada uno de ellos tuviere o se le hubiere asignado. El CEDENTE TRANSPORTISTA no podrá ceder ninguno de estos créditos a terceros.

A efectos de este contrato, se entiende por cesión de los créditos de anticipo contenidos en los manifiestos de carga a la transmisión, por el CEDENTE TRANSPORTISTA a FINTRA LOGISTICS, de la titularidad de aquellos manifiestos de carga que detente frente a sus deudores o empresas de transporte, provenientes de su actividad comercial.

Parágrafo. EL CEDENTE TRANSPORTISTA mediante su cuenta personal en la APP TEFI, podrá autorizar a través de la APP TEFI dispersar o pagar un monto parcial o total de las sumas de dinero anticipadas de los manifiestos de carga producto del contrato de factoring a los conductores que se vinculen a la aplicación y a los que este quiera transferir montos de dinero. Esta facultad

	CONTRATO DE FACTORING	Código: GCF-RE-67 Versión: 01 Vigente desde: 07/072022
---	------------------------------	--

que tienen los CEDENTES TRANSPORTISTAS no se entenderá como cesión a terceros en los términos de este contrato, sino como una función adicional que le proporciona la APP TEFI a los CEDENTES TRANSPORTISTAS para administrar y distribuir sus ingresos conforme ellos lo determinen.

TERCERA: Aptitud de los documentos de contenido crediticio. - Los manifiestos de carga que presente EL CEDENTE TRANSPORTISTA para descuento por FINTRA LOGISTICS deben cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 2228 de 2013 para su circulación, y haber sido autorizados y emitidos por la empresa de transporte o acreedor con el cual el CEDENTE TRANSPORTISTA mantenga las obligaciones derivadas del contrato que sirve como negocio causal del manifiesto de carga a descontar.

Parágrafo primero. El descuento de los manifiestos de carga presentados para la operación de factoring está sujeto a la condición suspensiva de la verificación previa, es decir que FINTRA LOGISTICS se reserva el derecho de revisión y autorización por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE sobre la validez y vigencia de dichos documentos.

Parágrafo segundo. EL CEDENTE TRANSPORTISTA declara que los manifiestos de carga objeto de cada una de las operaciones de Factoring que se realicen, y lo cual se entiende con la suscripción del presente acuerdo existen y que corresponden a deudas reales, líquidas y exigibles a cargo del deudor de los manifiestos de carga, en su fecha de vencimiento y que se ha cumplido conforme a los términos del contrato correspondiente, que da origen a los manifiestos de carga cedidos a cabalidad. De manera general EL CEDENTE TRANSPORTISTA declara que los citados manifiestos de carga no sufren ni sufrirán ninguna afectación, menoscabo o incumplimiento, ni que serán objeto de transacción o compensación alguna, durante la vigencia de este acuerdo, que pueda llegar a afectar su pago total o parcial en la respectiva fecha de vencimiento. EL CEDENTE TRANSPORTISTA garantiza el cumplimiento de los citados requisitos, así como aquellos descritos en la Ley 1231 de 2008.

CUARTA: Forma de pago manifiestos de carga. – FINTRA LOGISTICS realizará el pago de las sumas anticipadas de dinero reflejada en los manifiestos de carga en la cuenta personal TEFI del CEDENTE TRANSPORTISTA previo verificación de los documentos debidamente cedidos conforme a la ley y autorizados por la empresa de transporte. Una vez se haya adelantado el pago, FINTRA LOGISTICS notificará al CEDENTE TRANSPORTISTA por cualquier medio del que pueda guardarse registro, sobre los pagos realizados a su favor y la relación de manifiestos de carga objeto de la operación de descuento.

Parágrafo. El pago de las sumas desembolsadas por FINTRA LOGISTICS a EL CEDENTE TRANSPORTISTA a título de descuento por los manifiestos de carga se realizará a través de la APP TEFI, donde el CEDENTE TRANSPORTISTA deberá registrarse y crear su cuenta personal de usuario, pudiendo allí consultar los montos de dinero desembolsados por la operación de factoring, a su vez podrá gestionar y dispersar el dinero como lo prefiera.

	CONTRATO DE FACTORING	Código: GCF-RE-67 Versión: 01 Vigente desde: 07/072022
---	------------------------------	---

QUINTA: Tasa de descuento. Por las prestaciones mencionadas en la cláusula primera FINTRA LOGISTICS percibirá una tasa de descuento sobre los manifiestos de carga de la siguiente forma:

- a) Se realizará un descuento del 0.01% del monto de dinero total que se refleje sobre el documento manifiesto de carga concepto “anticipo” el cual se mostrará en la cuenta personal TEFI del usuario.
- b) El porcentaje se debitará en la cuenta personal TEFI del CEDENTE TRANSPORTISTA y se cobrarán de los montos a percibir por EL CEDENTE TRANSPORTISTA en virtud de los manifiestos de carga a su favor.

SEXTO. Exoneración de responsabilidad. La cesión y/o endoso de los manifiestos de carga no trasladará a FINTRA LOGISTICS obligación ni responsabilidad del CEDENTE TRANSPORTISTA frente a la empresa de Transporte que contrata los servicios del CEDENTE TRANSPORTISTA, emanada de la relación contractual que da origen a los manifiestos de carga descontados. FINTRA LOGISTICS no atenderá disputas generadas entre el CEDENTE TRANSPORTISTA y la empresa de Transporte cuando se relacionen con el negocio causal, tampoco asumirá FINTRA LOGISTICS responsabilidad alguna en cuanto a la calidad, cantidad, peso, medida o estado de los bienes o servicios relacionados con los manifiestos de carga y demás documentos. La empresa de transporte es el único y exclusivo responsable por los bienes y/o servicios suministrados y responderá ante FINTRA LOGISTICS y ante el CEDENTE TRANSPORTISTA por los perjuicios que se relacionen o deriven de la operación causal.

SÉPTIMO. Responsabilidad por cobros adicionales. EL CEDENTE TRANSPORTISTA será el exclusivo responsable por la declaración y pago de todos los impuestos, retenciones o cualquier otro emolumento de orden tributario o bancario que resulte por virtud de los pagos que FINTRA LOGISTICS realice de los manifiestos de carga. EL CEDENTE TRANSPORTISTA acepta que ninguno de los pagos efectuados implicará responsabilidades fiscales, especialmente por cuanto tales recursos serán orientados al pago de las sumas desembolsadas a EL CEDENTE TRANSPORTISTA a título de descuento.

Parágrafo. – FINTRA LOGISTICS podrá realizar un descuento del 1.4% sobre los saldos o el total de dinero recibidos como anticipo en la cuenta personal TEFI del usuario, pero esto solo aplicará sobre las sumas de dinero en específico que el usuario desee trasladar de su cuenta personal TEFI a su cuenta bancaria personal.

OCTAVO. Validez del documento. La nulidad de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato no afecta la validez de las demás cláusulas contenidas en el mismo, o en los demás contratos celebrados entre las partes, de acuerdo con los términos del artículo 902 del Código de Comercio.

NOVENO. Cesión del contrato. La cesión del presente contrato por cualquiera de las Partes requiere la aceptación escrita y previa del cedido, tanto de la cesión como de la persona cesionaria.



CONTRATO DE FACTORING

Código: GCF-RE-67
Versión: 01
Vigente desde: 07/072022

DECIMO. Este Acuerdo y todo acto o transacción asociada con el mismo, así como los derechos y obligaciones de las partes del presente, serán regulados e interpretados de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DECIMO PRIMERO. Medios Electrónicos. Con la aceptación del presente documento, las partes convienen que algunos procedimientos y actividades derivados de los servicios aquí regulados podrán tramitarse a través de medios electrónicos, especialmente, a través de la APP TEFI. Dichos procedimientos podrán extenderse, sin limitarse, al intercambio de información, así como a la autorización de desembolsos, operaciones derivadas de los servicios, transferencias, pagos a terceros y transacciones con cargo a cupos de crédito.

DECIMO SEGUNDO. Modificación. - EL CEDENTE TRANSPORTISTA con la firma del presente acuerdo marco en los términos aquí indicados, manifiesta que acepta cualquier reforma que FINTRA LOGISTICS le haga siempre y cuando dicha modificación no desmejore las condiciones previamente pactadas.

DECIMO TERCERO. Notificaciones. - Para todos los fines del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los lugares mencionados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que allí se hagan.

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

EL FACTOR

CATHERINE CECILIA DESMOINEAUX GLEN
Representada Legalmente FINTRA LOGISTICS S.A.S.
NIT 901.448.120-8

EL CEDENTE TRANSPORTISTA

Por parte del CEDENTE TRANSPORTISTA se acepta el presente contrato de forma electrónica, en específico con el correspondiente registro de ingreso y autorización de servicios a través de la APP TEFI.